



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de por suministro, depuración y saneamiento de aguas, cuyo texto íntegro de las modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRIMERO. Se modifican los siguientes artículos quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA:

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro será en función de las siguientes tarifas:

Tarifa variable saneamiento fuga: 0,292800€/m³.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Ocaña, 28 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

N.º I.-5967